



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Apeladon

Valieron por Jueces de Apelacion, en la interpretacion a este Consistorio por partes de D.ⁿ Ventura Obispo con rez.^o de esta Ciudad, a la Sentencia pronunciada por la R.^l Justicia, en los autos q.^e contra el sup.^o dho. vique Juan^o Campo, sobre lo deducido en ellos, ante Juan^o Armentas Ortega C.^{es} no recien numero; Los señ.^{es} D.^{ns} Juan Don.^o Navarro Rex.^o y Vico las Juicio jurado, quienes lo aceptaron, y juraron cumplir con la oblig.^{on} de su encargo, haciendo las partes sus dilaciones.

To
Juram.^o delos
Vehed.^{es} de tener
sedas.

Presentaron en este Ayuntamiento Juan. Angel, y Andres Paez Maestro y del Ante de tener sedas de esta Ciudad, con un Testim.^o dado por Alexandro Lopez Meias C.^{es} no de exten numero, su fecha diez y ocho del com.^{te} en q.^e expresa q.^e en el Cavildo q.^o dho. Ante celebró a catorce de este, nombro por dif. Vehedores, por un año como lo acostumbra, a los susodhos, y q.^e habiendo de hacer el juramento p.^o su rio, estaban pronto y en virtud de su R.^l Privilegio. Y la Ciudad habiendolo oydo; acordó q.^e dho. Ante haga presente, y ponga de manifesto a este Ayuntamiento dho. Privilegio, p.^o el primer Cavildo; Y q.^e en consecuencia de dho. nombramiento los dho. Juan. Angel, y Andres Paez entren en esta sala Capitular, y en virtudes juraron por D.^{ns} r.^{os} y a una señal de Cruz en toda forma, de dar bien, y f.^o de dho. encargo de tales Vehedores de dho. Ante mayor, y de defender el sustento de la P.^o Concepcion, con lo demas q.^e deven, y q.^e siempre q.^e lo pidan, se les de Testim.^o de este acuerdo.

no
C.^{es} R.^l Don. fex. Presente en R.^l Titulo de R.^l M.^l / D.^{ns} leg.^o / firmado
nander P.^o de su R.^l mano, y referido de D.ⁿ Agustín de Montia
no, y suyando su secretario, dado en S.ⁿ Lorenzo